INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Alimentos de Cónyuge. Actuación: Fija fecha audiencia y requiere. Radicado: 086344089001-2018-00432-00. Demandante: Zury Zadays Peñate Carrillo. Demandado: Edier Perez Zuñiga.

Informando que se encuentra pendiente fijar nueva fecha para llevar a cabo audiencia única; adicionalmente le comunico que la demandante aportó certificado de cuenta de ahorros. Sírvase Proveer. Sabanagrande, abril 20 de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETRIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO. Sabanagrande, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiunos (2021).

Con base en el informe que antecede, y revisado el expediente se observa que el día 21 de julio de 2020, no se llevó acabo la audiencia programada dentro del proceso de la referencia.

Así las cosas, se ordenará la celebración de la audiencia conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Convóquese a las partes y a sus apoderados judiciales para el día 06 de MAYO de 2021 a las 3:30 P.M. con el objeto de llevar a cabo las etapas consagradas en las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P., la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias Virtual del Juzgado.

2. Para efectos metodológicos, la audiencia se desarrollará a través de la plataforma Microsoft Teams, cumpliendo el siguiente orden:

- Conciliación.
- Interrogatorio a las partes.
- Fijación del litigio.
- Control de legalidad.
- Práctica de pruebas.
- Alegaciones.
- Sentencia.

3. Para efectos de resolver las solicitudes probatorias, se dispone:

3.1. Se tienen como prueba los documentos allegados por las partes con la demanda y la contestación de la misma, advirtiendo que al momento de dictar sentencia se les asignará de manera razonada el mérito correspondiente.

3.2. Se practicará de manera oficiosa interrogatorio a las partes.

4. Se le previene a las partes y a sus mandatarios judiciales que la inasistencia a la audiencia dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

5. Para efectos de ingreso a la plataforma Microsoft Teams, el juzgado remitirá enlace a la dirección de correo electrónico de los apoderados registrado en el Sirna de la Rama Judicial y a los proporcionados por las partes.

6. Ordenar la consignación de la cuota alimentaria descontada al demandado EDIER DAVIKSON PÉREZ ZÚÑIGA, identificado con CC. 10.316.913, en virtud de proceso de alimentos de la referencia, correspondiente al 15% de su pensión en favor su cónyuge o compañera permanente ZURY ZADAY PEÑATE CARRILLO, a la cuenta de ahorros que se encuentra constituida a su nombre en la entidad bancaria BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, No. 416600141831. Por secretaría Ofíciese al pagador de la Policía Nacional CANAL, informando que la medida fue comunicada mediante oficio No. 1748 del 7 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8a717030391bc67db362911c94ae3512a05ac08235031c8dca2161073f89581f
Documento generado en 20/04/2021 08:45:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica